CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 14 de diciembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación de la demandada al correo electrónico aportado con la demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. **1841**
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. – angelica.alvarez@girosyfinanzas.com.co – mildred.silva@girosyfinanzas.com.co
Apoderados: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ – recepción@jorgenaranjo.com.co
Dra. JESSICA MEJIA CORREDOR – jessicam@jorgenaranjo.com.co
Demandado: CARMEN EVELIN MORA CUERVO – evelyn6716@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2020**00**165**00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P. dirigido al correo electrónico aportado con la demanda, misma que se ajusta a derecho, por lo que se agregaran al proceso.

Por otro lado se observa que al tener conocimiento del correo electrónico del demandado evelyn6716@hotmail.com, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar su notificación efectiva del mandamiento de pago, en cumplimiento a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, para lo cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

Cb.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida a la demandada, para que obre y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada el día 27 de noviembre de 2020, como consta en el expediente, realizada por la secretaría del despacho después de las 4 pm, al correo electrónico evelyn6716@hotmail.com de la demandada **CARMEN EVELIN MORA CUERVO**, quien quedará como notificada a partir del **2 de diciembre de 2020**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de diciembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e517ac2e09851539a542f8a83983c12ae175f88a215716c3a808bb258783947c**
Documento generado en 14/12/2020 12:26:36 p.m.

Cb.